

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AVILA HUIRUNO Y LA DIRECCIÓN DISTRITAL 22D02 LORETO – “ORELLANA MAG”, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ÁVILA HUIRUNO**, representado legalmente por la Sra. Luz Narcisca Grefa Yumbo, a quien en adelante se le denominará **PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL ÁVILA HUIRUNO**, acreditado por el Consejo Nacional Electoral y por otra parte la **DIRECCIÓN DISTRITAL 22D02 LORETO – “ORELLANA MAG”, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, representado por el Sr. Mgs. Wilmer José Naranjo Paredes, en calidad de **DIRECTOR DISTRITAL DE ORELLANA MAG**, legamente con acción personales quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, de acuerdo con contenido en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.**

- **El Art. 3.- numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece como desarrollo del Estado:** “Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización [...]”.
- **El Art. 13, de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que:** “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria”.
- **En el artículo 281, numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:** “Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos”.
- **La Constitución de la República del Ecuador en Art. 238, señala:** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

*construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; g) Fomentar la inversión y desarrollo económico especialmente de la económica popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados; y j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previsto en la Constitución.*

- Mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador-CONAGOPARE y el Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG, de 26 de marzo de 2024, se establece los compromisos de intervención respecto a las competencias de las dos entidades para el fomento de las actividades productivas y agropecuarias, que serán ejecutadas de manera coordinada y compartida.
- Mediante Acuerdo Ministerial No. 046 de 05 de julio de 2024, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería emite delegación al titular de la Dirección Distrital de Orellana, para que, en nombre y representación de la Máxima Autoridad, suscriba los convenios específicos de cooperación interinstitucional y sus modificatorios- entre la Dirección Distrital de 22D02 Loreto/Orellana y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre las partes a fin de ejecutar actividades conjuntas en función de las competencias y disponibilidad de recursos propiciando el desarrollo agropecuario de los campesinos de las parroquias de la provincia de Orellana.

#### **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIÓN Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para el objeto arriba, las descritas entidades comparecientes realizarán los siguientes aportes y compromisos:

##### **DEL GADP-RURAL.**

Destinar una oficina o espacio físico adecuado con acceso a internet, impresora, escritorio, sillas y demás suministros útiles necesario para que los técnicos de la DDO puedan realizar atención a productores.

Fomentar la creación y el fortalecimiento de la asociatividad con especialización al menos en un rubro dentro de la circunscripción territorial del GADPR.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.**

Para la evaluación y control de este convenio, las partes darán a conocer, mediante documento oficial de la institución, el nombre del funcionario designado como Supervisor del presente convenio, señalando el cargo institucional y el periodo que durará la designación, procurando que sea durante toda la vigencia del presente convenio; teniendo la obligación de notificar a la contraparte en caso de tener que reemplazar al funcionario designado, en un tiempo no mayor a 48 horas de ocurrido el cambio.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.**

##### **Se designa en calidad de administradores:**

Por parte del GADPR, la Sra. Luz Narcisa Grefa Yumbo en calidad de Presidente del Gobierno Parroquial Rural Ávila Huiruno, o su delegado, se designa al Ing. Carlos Samuel Astudillo Orozco Técnico de Fomento Productivo del GADPRAH en Calidad de Administrador, y, comunicara la designación en el término de 3 días, de la firma del convenio.

Ing. Carlos Samuel Astudillo Orozco - Técnico de Fomento Productivo del GADPRAH

Por parte de la DDO, se designa a la Ing. Josue David Sanmiguel Chimbo en calidad de Analista Agropecuario Provincial 1, delegado por parte del Sr. Mgs. Wilmer José Naranjo Paredes, Director Distrital MAG-Orellana.

##### **Son obligaciones de los(as) administradores(as) o su delegado:**

1. Velar por la correcta ejecución de este convenio;
2. Elaborar la hoja de ruta de acuerdo al Anexo 1 del presente instrumento.
3. Realizar el seguimiento y evaluación del presente instrumento de acuerdo a lo establecido en la hoja de ruta.
4. Elaborar y presentar informes de seguimiento cuatrimestrales de acuerdo Anexo 3.
5. Elaborar un informe final al término del presente instrumento, de acuerdo al Anexo 4.

de fuerza mayor o caso fortuito en el plazo diez días, puede dar por terminado por el art. 30 del código civil.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita. En caso de comprobarse incumplimiento por cualquiera de las partes en la divulgación de información, será causal para terminar unilateralmente el convenio.

**CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En caso de suscitarse controversias respecto al cumplimiento o interpretación de este convenio, las partes procurarán resolverlas de común acuerdo en forma directa y amigable en un plazo no mayor a quince (15) días, a partir de la notificación, en caso de persistir la controversia, las entidades intervinientes acuerdan someter su discrepancia a un proceso de mediación, para lo cual se recurrirá a un Centro de Mediación de la ciudad "El Coca", mismo que estará sujeto a lo prescrito en la Ley de Arbitraje y Mediación.

**CLÁUSULA DECIMA. - RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DE TERCEROS.**

Por la naturaleza de este convenio, cada una de las entidades intervinientes será responsable por la relación jurídica entre ellas y sus funcionarios, trabajadores, dependientes y/o colaboradores que participen de la cooperación interinstitucional; deslindando así a su contraparte de todo reclamo por dicho concepto, sea este administrativo, laboral o civil.

El presente convenio, por tanto, no crea ni modifica las relaciones jurídicas existentes entre los servidores públicos y/o privados con las instituciones comparecientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES Y DOMICILIO.**

Dado en Ávila Huiruno, Cantón Loreto, provincia de Orellana, a los 09 días del mes de noviembre del 2024.

  
Sr. Mgs. ~~Wilmer José Naranjo Paredes~~  
DIRECTOR DISTRITAL MAG-  
ORELLANA

  
Sra. Luz Narcisca Grefa Yumbo  
PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL  
RURAL ÁVILA HUIRUNO

